

CAPÍTULO [Organización y funcionamiento]

(Adición de nuevo artículo)

Artículo XX. Dirección técnica y criterios operativos comunes.

1. La actuación de los Cuerpos de Policía Local se regirá por criterios técnicos y profesionales, garantizando la objetividad, imparcialidad y neutralidad en la prestación del servicio.
2. Por el departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales del Gobierno de Aragón se podrán establecer directrices técnicas, protocolos de actuación y criterios operativos comunes, de aplicación general, con el fin de garantizar la homogeneidad en la prestación del servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
3. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de supervisión, evaluación e inspección técnica de los Cuerpos de Policía Local, orientados a verificar el cumplimiento de los principios de actuación y la correcta aplicación de los criterios operativos establecidos.